

R. al n-6

A4220395*

10 Julio

Emigracion

Don Manuel Presidente del Excmo Ayuntamiento de Rivadeveva

Consentimiento
paterno

Otorgado por D. Ramon Puerto Vigi, ve
cino de Nivegu, a favor de su hijo, Fernan
do Puerto Camilo, para trasladarse a la Republica
Mexicana de 12 años de edad

AYUNTAMIENTO DE RIVADEDEVA
SECRETARIA
REGISTRO
ENTRADA 10 JULIO. 1905

Julio 1905





10.

Señor Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento
de Ribadaseva

D. ~~Ramon~~ Puerto Vigil, casado, mayor
de edad jornalero y vecino del pueblo de No-
viya de este termino municipal, como lo acredita
esta con la cédula personal que acompaño
a V.S. con la consideracion y respeto debido
expone:

Que desea prestar el consentimiento
to favorable a un hijo, fernando Puerto Cani-
ber de doce años para embarcarse para la
Republica Mexicana es por lo que

Suplico a vna señalar dia y hora para
la comparentia que intento.

Es gracia que no duella alowar de V.S.
cuya vida que Dios muchos años = Ramon = enmendado
= vale =

Ribadaseva 10 de Julio 1895

Ramon Puerto

Pro-

Vidua: Por admitido el anterior escrito, cese en debida forma al solicitante, D. Ramón Puerto Vigil, vecino de Noya, para que comparezca ante esta Alcaldía el día doce del actual y hora de las diez de su mañana, con objeto de prestar el consentimiento que solicita. Notifíquese así al interesado esta providencia a los efectos legales.

Lo mandó y firmó D. Luis Cere Rodríguez Alcalde en plencia de Ayuntamiento de Ribadedeva en Colombia, a diez de Julio de mil novecientos cinco

D. J. M. de

El Secretario

Ramón del Puerto



Hilipueas: La pergamino y el secretario para su un contar que con esta fecha ha sido entregado a presente expediente, al Puerto de interajuntamiento para la notificación acordada certifico

El Puerto
Ramón Puerto

Gómez

Notificación: En el pueblo de Noya a los once días de mes de Julio de mil novecientos cinco, yo el Puerto de Ayuntamiento, teniendo a mi presencia a D. Ramón Puerto Vigil de la misma vecindad a quien notifiqué en forma

leyal el contenido de la providencia anterior
mandole lecturas integra y copia literal de
la misma.

Quedo enterado y en prueba de verdad
lo firma con miyo de que certifico

Ramon Puerto

Ramon Puerto

Providencia: Mrase a estas diligencias el
acto de comparecencia y acto seguido libere
por el sentario del Ayuntamiento, testimonio
literal de la misma que entregara al solici-
tante bajo recibo.

Lo mande y firma D. Luis Can Rodriguez
alcalde de Pitadedeva en Columbus a once
de Julio de mil novecientos cinco

P. S. Mdo
el sentario

Ramon del Puerto



Diligencia: La amo yo el sentario para
hacer constar ^{hoy 13 de Julio} que ha sido extendida la cer-
tificacion que dispone la providencia an-
terior en un papel de dos reales
catorce de ciria n.º sesenta y cinco
quince y entregado al solicitante bajo su
recibo quien de ser verdad lo firma con miyo

Secretario de que certifica

+ Ramon Puerto

Ramon de la Puente

ALCALDIA

ALCALDIA



Companencia

En las Contadurías de Abad de Leva, heidi
 los diez de la mañana del día doce de Julio
 de mil novecientos cinco, ante el Sr. Alcalde Pre-
 sidente D. Luis Carr Rodríguez y abnise in-
 presente D. Antonio, compareció D. Ramón Puer-
 to Vigil, casado mayor de edad, jornalero y ve-
 cino del pueblo de Monje en este término
 municipal y dijo: Que su hijo Gerardo
 Puerto Vigil de doce años de edad, natural
 y domiciliado en referido pueblo de Monje, tiene
 proyectos ambiciosos para la República Me-
 dicana; y solicitando para ello el consenti-
 miento y compareciento se le da y concede
 oportuno y favorable cual por derecho se requiere

Y en su virtud el Sr. Alcalde le es-
 tando así y mandó se extendiese la presente
 acta que firma con el Sr. Presidente y con
 misa de tanto de que certifico

El Alcalde

Ramón Puerto



El Secretario

Ramón de la Parra